

NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPDUE)

31 enero, de 16.30 a 18.00 horas
Salón de Actos ICAV
Plaza Tetuán, 16

INTRODUCCIÓN

Como ya sabréis ha sido aprobado el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPDUE). Dicho Reglamento será de aplicación directa en los países de la UE sin necesidad de transposición legal en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor, esto es, el 25 de mayo de 2018.

El RGPDUE añade derechos y obligaciones, modificando la forma de dar cumplimiento a algunos de ellos. Así pues, se requiere de un profundo trabajo de revisión y adecuación.

¿CÓMO ADAPTAR NUESTROS DESPACHOS AL RGPDUE?

A continuación, de manera somera, aportamos una breve descripción de las principales tareas que debería acometer el Responsable del Tratamiento para adecuarse al RGPDUE.

- ✓ **Inventariar las actividades de tratamiento.** Conforme al art. 30 RGPDUE, se deben inventariar las actividades de tratamiento efectuadas por parte Responsable (abogado o en su caso la persona jurídica). A estos efectos, se entiende por tratamiento: “*cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción*” (art. 4.2 RGPDUE).

- ✓ **Deber de información y obtención del consentimiento.**- En los procesos de recogida de datos, sobre todo, en los formularios o cuestionarios, electrónicos o en papel, se deberán adecuar las cláusulas de conformidad con los arts 13 y 14 RGPDUE. Asimismo, se deberá articular el procedimiento de obtención del consentimiento del titular de los datos, en el caso de que fuese necesario u obligatorio, de acuerdo con los artículos 7, 8, 9 y 10 del RGDPU.

- ✓ **Supuestos de prestaciones de servicios recibidos con acceso a datos.**- Se deberá adecuar el contenido de los contratos formalizados con los encargados de tratamiento al artículo 28 RGPDUE.

- ✓ **Procedimiento de atención de derechos A.R.C.O.P.-** Se deberá adecuar el procedimiento de gestión y atención de derechos ARCO conforme a los arts. 15 a 23 RGDUE, para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación (derecho al olvido), oposición y en su caso, portabilidad.
- ✓ **Evaluación de impacto relativa a la protección de datos.** Conforme al art. 35 RGDUE, se realizará una evaluación de impacto relativa a la protección de datos *“cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas”*.
- ✓ El Responsable del Tratamiento debe disponer de un **Registro de las Actividades del Tratamiento** de conformidad con el artículo 30 RGDPUE. Entre la información a recoger, deberá incluir:
 - Nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos.
 - Fines del tratamiento.
 - Descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales.
 - Categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas.
 - Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
 - Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

PONENTE

Patricio Monreal Vilanova. Abogado consultor.

SOPORTE JURÍDICO QUE EL ICAV OFRECE A LOS COLEGIADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

EICAV pone a disposición de todos sus colegiados un **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO GRAUITO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**. Dicho asesoramiento, se lleva a cabo por parte de compañeros de GOVERTIS especialistas en la materia, **tanto de manera telefónica (963941880), como de forma presencial, todos los miércoles de 16 a 19h en la Oficina de Atención al Colegiado, sin necesidad de cita previa.**

INSCRIPCIÓN

ACTO GRATUITO

La inscripción se efectuará a través de la página web del colegio www.icav.es en el apartado de formación [Oferta Formativa](#)

Si al realizar la matriculación, no se recibe el correo electrónico que confirma la inscripción, rogamos se ponga en contacto con el departamento de formación.

POR UNA FORMACIÓN DE CALIDAD

1. En todas las acciones formativas realizadas por el Colegio es obligatorio acreditarse al inicio de cada sesión y firmar en el listado de asistencia.
2. Se dará certificado de asistencia
3. La inscripción a los cursos es personal e intransferible, no pudiéndose realizar sustitución total o parcial, en caso de no poder asistir deberá causar baja en la forma prevista.
4. Las bajas en los cursos deberán comunicarse por escrito al correo electrónico: formacion2@icav.es antes de las 48 horas antes de su inicio. Transcurrido dicho plazo cualquier anulación no dará derecho a la devolución del importe de la inscripción abonada.